

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018/2019. BENAVENTE.

1. INTRODUCCIÓN. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN:

La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherentes con la normativa europea de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

actuaciones, Finalmente, en estas se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, ésta regla consolidación fiscal determina que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,4% para 2018 y 2,7% para 2019).

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, se determina que "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto".



Se determinan la existencia de los siguientes incumplimientos en el presente ejercicio 2018 en relación a los principios antes citados:

- 1.- Por Resolución de Alcaldía contenida en Decreto nº 250/2018 de fecha nueve de febrero de 2018; se procedió a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito al vigente presupuesto de gastos, que amparaban exclusivamente gastos con financiación afectada. modificación presupuestaria, determina financiar un conjunto de gastos de inversión correspondientes al capítulo sexto de la clasificación económica del presupuesto mediante el aumento de los créditos (que no el reconocimiento de derechos) del capítulo octavo de ingresos por el uso del Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada. Como determina el informe de la Intervención municipal en el expediente a consecuencia de la incorporación de los créditos para gastos: "Como la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, representa una situación de déficit presupuestario" y "con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NOse cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular Económico-financiero de conformidad con establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (...)".
- 2.- Por semejantes razones que en el supuesto anterior; en Resolución de la Alcaldía contenida en Decreto nº 2018/764 de fecha cinco de abril; se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2018, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito. En dicho expediente, la Intervención municipal informa que: "En el segundo de los informes en la misma fecha; la Intervención evalúa el complimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de la presente modificación. El resultado de la misma es negativo, habida cuenta de que: "La utilización del remanente de tesorería para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria".
- 3.- Por último y Resolución de Alcaldía contenida en Decreto n° 742, de fecha dos de abril de 2018 se aprueba la



liquidación del presupuesto municipal 2017; en el informe de la Intervención municipal que obra en el expediente se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto. En el informe de Intervención que la acompaña, si bien se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, se dice lo siguiente: "En base a los cálculos precedentes y a los datos necesario realizar los presentados, resultando detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Benavente, es de 11.741.980,21 euros en el año 2016, y de 12.910.015,12 euros en el año 2017. Por tanto, la variación del gasto computable es mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017. En consecuencia, con base en los cálculos detallados no se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales".

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN:

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) añade que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado segundo de dicho artículo dispone que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.



El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico -financieros y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. PREVISIÓN (SITUACIÓN) ACTUAL Y TENDENCIAL:

La **liquidación del presupuesto municipal 2017** ofrece las siguientes magnitudes:

a.- En relación al resultado presupuestario y al remanente de tesorería:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO	
14.788.594,12 €	14.752.585,34 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTES	36.008,78 €	
AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON R.T.G.G.	482.829,30 €	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS EJERC.	816.165,97 €	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS EJERC.	- 46.290,57 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.288.713,48 €	

(CUADRO 1)

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		
FONDOS LÍQUIDOS	4.335.072,50 €	
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	9.316.346,10 €	
D.P.C. CORRIENTES	1.543.614,91 €	
D.P.C. CERRADOS	6.818.404,06€	
SALDOS CUENTAS DEUDORAS N/P	954.327,13€	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.815.009,75 €	
O.P.P. CORRIENTES	1.019.518,60€	
O.P.P. CERRADOS	515.214,78€	
SALDOS CUENTAS ACREEDORAS N/P	280.276,37 €	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.269.289,15 €	
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	636.787,11 €	
REMAMENTE DE TESORERÍA TOTAL	11.203.906,81 €	
SALDOS DE DUDOSO COBRO	5.312.222,70 €	
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	723.766,42 €	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.167.917,69€	

(CUADRO 2)

b.- En relación a la capacidad de financiación, regla de gasto y nivel de endeudamiento:



PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	5.145.565,53 €	- €	- €
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	191.116,70€	- €	- €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	4.526.858,89€	1.276.127,95€	- €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.542.033,01€	28.350,00€	- €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	381.856,64€	11.780,15€	- 300.000,00€
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	51.188,00€	55.500,00€	- €
Capítulo 7: Transferencias de capital	- €	64.320,50€	- €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	14.838.618,77 €	1.436.078,60€	- 300.000,00 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	6.217.046,43€	386.603,14€	- €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.753.333,45€	387.765,66€	- €
Capítulo 3: Gastos financieros	86.778,84€	6.208,49 €	- €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.079.236,04€	- €	- €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	- €	- €	- €
Capítulo 6: Inversiones reales	1.009.355,07€	- €	- €
Capítulo 7: Transferencias de capital	181.130,72 €	- €	- €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	14.326.880,55€	780.577,29€	- €
C) AJUSTES SEC-10	195.777,58 €	- €	- 195.777,58 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (A - B +/- C)	315.960,64€	655.501,31€	671.461,95€

(CUADRO 3)

DETERMINACIÓN DEL CACTO COMBUTADLE AÑO 2016 (N. 1)	
DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE AÑO 2016 (N-1)	
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN DE 2016 (EN LIQUIDACIÓN)	13.013.554,37€
AJUSTES EN TÉRMINOS SEC	
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- 69.711,03€
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	- 49.791,74€
OTROS AJUSTES	- €
(-) INTERESES DE LA DEUDA AÑO 2016	- 51.726,91€
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS 2016	- 1.261.623,74€
GASTO COMPUTABLE 2016	11.580.700,95€
TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB MEDIO PLAZO	1,021
(-) DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS (ordenanzas bonificación IBI)	81.915,46€
GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO PARA EL AÑO 2017 (LÍMITE MÁXIMO)	11.741.980,21 €
GASTO COMPUTABLE REAL AÑO 2017 EN BASE A LIQUIDACIÓN	
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN AÑO 2017 (EN LIQUIDACIÓN)	13.704.156,96€
AJUSTES EN TÉRMINOS SEC	
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- 47.906,00€
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	37.131,35€
OTROS AJUSTES	- €
(-) INTERESES DE LA DEUDA AÑO 2017	- 70.301,56€
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS 2017	- 666.949,95€
OBLIGACIONES RECONOCIDAS CON CARGO A IFS QUE NO COMPUTAN EN LA REGLA DE GASTO	- 46.115,68€
GASTO COMPUTABLE 2017 ARROJADO POR LA LIQUIDACIÓN	12.910.015,12€
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO COMPARADO CON GASTO COMPUTABLE REAL 2017	- 1.168.034,91 €

(CUADRO 4)



El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 8.214.169,12 euros, que supone un 55,54 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2017, que ascienden a 14.787.430,77 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 1.103.273,09 euros, que supone un 8,90% sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2018, y un 7,46% sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (2017).

En relación a la situación actual (mayo de 2018) se informa lo siguiente en relación a la ejecución del presupuesto:

E	ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A FECHA SEIS DE MAYO DE 2018			
CAPÍTULO C. ECON	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE REAL
1 GASTOS PERSON	5.959.406,11€	5.947.406,11 €	1.792.398,89 €	4.140.170,47 €
2 G CORRIENTES	5.850.569,44 €	5.902.355,35 €	962.911,58 €	3.801.283,04 €
3 G FINANCIEROS	72.376,11€	72.376,11 €	28.771,00 €	43.649,27 €
4 T. CORRIENTES	879.982,88€	894.982,88 €	208.005,14 €	623.995,69 €
5 FONDO CONTINGENCIA	50.000,00€	50.000,00€	- €	50.000,00€
6 INV REALES	1.431.726,62 €	3.791.393,44 €	512.938,73 €	2.591.314,64 €
7 T. CAPITAL	- €	94.694,58 €	- €	94.694,58 €
9 P FINANCIEROS	1.129.938,84 €	1.129.938,84 €	320.409,17 €	809.529,67 €
TOTALES	15.374.000,00€	17.883.147,31 €	3.825.434,51 €	12.154.637,36€

(CUADRO 5)

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS A FECHA SEIS DE MAYO DE 2018			
CAPÍTULO C. ECON	P. INICIALES	P. DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1 I. DIRECTOS	5.141.709,88 €	5.141.709,88 €	4.955.638,21 €
2 I. INDIRECTOS	230.000,00 €	230.000,00 €	- 18,76 €
3 TASAS P.P. Y OO II	4.635.875,38 €	4.767.539,96 €	1.416.516,19 €
4 T. CORRIENTES	4.194.067,51 €	4.209.067,51 €	1.240.610,41 €
5 I. PATRIMONIALES	73.000,00 €	73.000,00 €	25.650,12 €
6 E.I.REALES	20.000,00 €	20.000,00 €	- €
7 T. CAPITAL	29.347,23 €	29.347,23 €	- 50.024,65 €
8 A. FINANCIEROS	- €	2.362.482,73 €	- €
9 P. FINANCIEROS	1.050.000,00 €	1.050.000,00 €	- €
TOTALES	15.374.000,00€	17.883.147,31€	7.588.371,52€

(CUADRO 6)



PORCENTAJE EJECUTADO S/GASTOS
30%
16%
40%
23%
0%
14%
0%
28%
21%

PORCENTAJE DE INGRESOS EJECUTADOS
96%
0%
30%
29%
35%
0%
-170%
0%
0%
42%

(CUADRO 7)

En base a lo anterior, procede traer a éste documento los cálculos estimativos del Informe de la Intervención Municipal que acompaña a la **aprobación inicial del presupuesto** para este ejercicio:

En relación a la capacidad de financiación prevista por la Intervención municipal en su informe, se arrojan los siguientes datos:



INGRESOS NO FINANCIEROS	
CAPÍTULO	IMPORTE DERECHOS PREVISTOS EN PRESUPUESTO
1	5.141.709,88 €
2	230.000,00 €
3	4.635.875,38 €
4	4.194.067,51 €
5	73.000,00 €
6	20.000,00 €
7	29.347,23 €
TOTAL	14.324.000,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	
CAPÍTULO	IMPORTE CRÉDITOS PREVISTOS EN PRESUPUESTO
1	5.959.406,11 €
2	5.850.569,44€
3	72.376,11 €
4	879.982,88€
5	50.000,00€
6	1.431.726,62 €
7	- €
TOTAL	14.244.061,16 €
AJUSTES A ESTABILIDAD NORMA SEC'10	
Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.	295.788,06€
Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporació	
Operaciones de gastos mediante arrendamiento financierio	- €
TOTAL AJUSTES	258.689,79 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (AJUSTADA SEC´10)	338.628,63 €

(CUADRO 8)

En relación a la regla de gasto prevista a finales del ejercicio 2018, lo siguiente:



	falta del último trimestre)
CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	6.085.148,75 €
2	3.735.049,16 €
3	86.778,84 €
4	1.123.266,48 €
5	- €
6	481.006,16 €
7	610.660,18 €
TOTAL ORN	12.121.909,57 €
AJUSTES SEC'10	
ENAJENACIÓN I.R.	51.188,00 €
ACREEDORES PENDIENTES APLICAR PTO.	360.080,77 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC´10 AÑO 2017	12.430.802,34 €
INTERESES ENDEUDAMIENTO ORN AÑO 2017	40.131,37 €
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	799.696,32 €
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2017	11.590.974,65 €
TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB A MEDIO PLAZO 2017	1,024
AUMENTO MÁXIMO DEL GASTO COMPUTABLE PARA 2018	11.869.158,04 €
AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	50.000,00€
DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	- 81.915,46 €
TOTAL	11.837.242,58 €
ESTIMACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO PREVISIONES CRÉDIT	OS INICIALES
CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES
1	5.959.406,11 €
2	
3	
4	
5	
6	1.431.726,62 €
7	- €
TORAL ORN	14.194.061,16 €
AJUSTES SEC'10	
ENAJENACIÓN I.R.	20.000,00 €
ACREEDORES PENDIENTES APLICAR PTO.	- €
	4447-00-10
EMBLEGG NO FINANCIEDOS CEC'40 2040	
EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC'10 2018	14.174.061,16 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC´10 2018 INTERESES ENDEUDAMIENTO ORN AÑO 2018	
	51.376,11 €
INTERESES ENDEUDAMIENTO ORN AÑO 2018	51.376,11 € 191.719,19 €
INTERESES ENDEUDAMIENTO ORN AÑO 2018 GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	14.174.061,16 € 51.376,11 € 191.719,19 € 3.543.515,29 € 10.387.450,57 €
INTERESES ENDEUDAMIENTO ORN AÑO 2018 GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	51.376,11 € 191.719,19 € 3.543.515,29 €

(CUADRO 9)

Como se puede comprobar de la situación financiera actual del Ayuntamiento, de los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y los informes y la ejecución del presente; podemos resumir lo siguiente:

- Cuadro 1. Resultado presupuestario ajustado en liquidación del ejercicio 2017: 1.288.713,48 euros POSITIVO.
- Cuadro 2. Remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017: 5.167.917,69 euros **POSITIVO**.
- Fondos líquidos a final de periodo en entidades financieras: 4.335.072,50 euros.
- Cuadro 3. Capacidad de financiación después de ajustes, arrojada por la liquidación del presupuesto ejercicio 2017: 315.960,64 euros **POSITIVO**.
- Cuadro 4. Análisis de la regla de gasto derivada del incremento variable del gasto computable y sus ajustes del ejercicio 2016 con respecto al gasto computable del ejercicio 2017: -1.086.119,45 euros NEGATIVO.
- Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes: 8.214.169,12 euros.
- Porcentaje que supone sobre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2017: 55,54% CUMPLIMIENTO.
- Cuadro 8. Capacidad de financiación <u>estimada</u> en los informes de la Intervención que acompañan al Presupuesto del año 2018 a fin de ejercicio: 338.628,63 euros **POSITIVO**.
- Cuadro 9. <u>Estimación</u> del cumplimiento de la regla de gasto como variación del gasto computable realizado en el ejercicio 2017 e incrementado en la tasa de crecimiento a medio plazo del P.I.B. al final del ejercicio 2018: 1.449.792,01 euros **POSITIVO**.
- El Periodo Medio de Pago comunicado al Ministerio de Hacienda en el pasado primer trimestre del ejercicio es de 23,80 días. **CUMPLE**

De todo ello se puede concluir, que la situación financiera del Ayuntamiento de Benavente es, como regla general; adecuada y cumplidora con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, salvo en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de la regla de gasto que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 ya que el gasto computable calculado del ejercicio 2017, ha sido superior al gasto computable ajustado del ejercicio 2016 incrementado en la tasa de crecimiento a medio plazo del P.I.B. de la economía española que ha sido aprobada.



4. DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS:

El presente P.E.F. tiene por objeto responder mediante la implementación de diversas medidas a los siguientes incumplimientos ya citados, que ahora se sintetizan en dos razones o causas:

- 1. Expedientes de modificación de créditos n.ºs 1/2018 y 6/2018, bajo las modalidades de incorporación de remanentes de crédito al vigente presupuesto de gastos, que amparaban exclusivamente gastos con financiación afectada e incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales.
- 2. Resolución de Alcaldía contenida en Decreto nº 742, de fecha dos de abril de 2018 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2017; donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

En base a que se deben de analizar y atajar estos dos incumplimientos con el presente Plan; se deben de distinguir las medidas a adoptar por el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por la incorporación de remanentes de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y gastos generales y el incumplimiento producido como consecuencia del cálculo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del pasado año 2017.

4.1. MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN REFERIDAS AL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRODUCIDO POR LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DE REMANENTES DE CRÉDITO.

El Ayuntamiento de Benavente, como consecuencia de la no ejecución íntegra del estado de gastos del presupuesto del ejercicio anterior (y anteriores a 2017 en los casos de contar con la financiación afectada suficiente), procedió a la incorporación de crédito destinado a gastos (generalmente de inversión) al presente ejercicio 2018.

La incorporación de remanentes de crédito es una modificación presupuestaria permitida en la legislación en materia de

Haciendas Locales. El art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, nos dice que: "No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- 2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización".

Tanto es, que el mismo artículo, cuando se trata de la incorporación de remanentes de crédito que amparan gastos con financiación afectada, el hecho de tener ya reconocida la financiación; determina la necesidad (no solo la posibilidad) de que sean incorporados: "3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Aquí surge una de las primeras incoherencias entre la legislación precedente en materia de haciendas locales con la actual en materia de estabilidad; ya que determina que el hecho de que se incorporen créditos al ejercicio siguiente (o siguientes) financiados con el remanente de tesorería bien que sea exceso de financiación o bien para gastos generales, genere inestabilidad presupuestaria.

La inestabilidad presupuestaria supone con la legislación actual (LO 2/2012) la exigencia de elaboración de un PEF. No obstante lo anterior, el art. 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; venía a decir en estos casos que: "Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones



presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso". Ello nos lleva a ver la (escasa) importancia que viene dando el legislador a este motivo de incumplimiento.

La situación con la actual normativa, supone que las Entidades Locales, por el mero hecho de no ejecutar su presupuesto de gastos dentro del ejercicio presupuestario en el cual éstos se consignaron y, teniendo la posibilidad legal de incorporar los remanentes (la norma sigue vigente); caiga en inestabilidad presupuestaria porque está presupuestando (y financiando) un gasto, por ejemplo de inversión, con un ingreso que es el remanente de ejercicios anteriores que la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria, configura en el capítulo octavo dentro de los activos financieros.

Dicho de otra manera: el legislador en materia de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, está tratando igual a una Corporación que apela al crédito bancario y por lo tanto aumenta el endeudamiento de la Corporación para acometer una inversión; que a otro Ayuntamiento como es éste caso, que utiliza su ahorro generado en ejercicios anteriores para financiar gastos también presupuestados en ejercicios anteriores.

Tal falta de lógica en la aplicación del principio (que de alguna manera lleva a desvirtuar la naturaleza de estos planes, habida cuenta que un Ayuntamiento como éste con los ratios generalmente positivos es obligado a realizar un P.E.F. de la misma manera que está obligado un Ayuntamiento endeudado); queda corregido por el criterio publicado por la IGAE y formulado por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, que sirve como respuesta en los PEF realizados por estas causas en relación a las medidas a adoptar. Nos dice textualmente: "Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumpliendo de la regla de gasto. Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en



consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

F: 1 remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que obtuvo. Enconsecuencia, nocabe admitir que utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita. La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida".

Es cierto que el criterio de la Secretaría de Estado se refiere al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por la incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada; pero analizado el principio, el incumplimiento es el mismo si se trata de



utilizar remanente de tesorería para gastos generales. Así que la respuesta será idéntica. En base a lo anterior la primera de las medidas a incluir en el Plan Económico Financiero es la de que la recuperación del objetivo de estabilidad presupuestaria será la aprobación presupuesto del ejercicio siguiente en situación equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable (nada nuevo porque la Ley ya lo exige para el conjunto de las Entidades Locales hayan o no cumplido este principio).

Por lo tanto, el presupuesto del ejercicio 2018 ha sido aprobado cumpliendo con los objetivos de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria. La ejecución del presupuesto en materia de ingresos y gastos sigue cumpliendo estos principios, los cuales se deberán de mantener hasta la finalización y liquidación del ejercicio 2018.

Mediante éste Plan, la Corporación se deberá de comprometer a liquidar y presupuestar cumpliendo con los objetivos de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria. A lo que habrá que estar a la ejecución del ejercicio y los informes internos de seguimiento de la Intervención municipal.

4.2. MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN REFERIDAS AL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

4.2.1 CAUSAS ESPECÍFICAS QUE MOTIVAN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LA REGLA DE GASTO:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula en su artículo 12 el principio de la regla de gasto de la siguiente manera: "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española".

Nos dice además que "Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras



Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

La tasa de referencia del crecimiento del P.I.B. a medio plazo de la economía española en el momento de analizar la liquidación del presupuesto ejercicio 2017 era del 2,1%.

Actualmente se ha aprobado para el año 2018 el 2,4% (B.O. Congreso de los Diputados nº 192 de 13 julio de 2017)

Como ya se ha dicho, para el cálculo de la regla de gasto es necesario conocer el gasto computable del ejercicio precedente, en este caso del año 2016, aplicarle la variación aprobada y compararlo con el actual. Para saber dicha cifra, en el informe de la Intervención que compaña a la liquidación del Presupuesto, se ha eliminado de ese cómputo la cantidad de 1.261.623,74 euros; correspondientes a gasto financiado con fondos finalistas procedente de otras Administraciones Públicas (subvenciones obtenidas y gastadas) del año 2016. (ver cuadro 4).

En el mismo informe, en el año 2017; el gasto computable es disminuido por el mismo motivo con la cantidad de 666.949,95 €. Es decir, existe una diferencia de 594.673,79 euros entre los ejercicios 2016 y 2017. Esto significa que el hecho de que el Ayuntamiento haya obtenido (y gastado) mayor importe de subvenciones en el año 2016 respecto del año 2017 ha motivado parcialmente el incumplimiento de la regla de gasto, porque el gasto computable del ejercicio 2016 ha disminuido en mayor cantidad que el del año siguiente. A lo que hay que añadir que la obtención o no de subvenciones es un aspecto que no depende directamente del Ayuntamiento, sino también del Ente concedente, pero que ha penalizado aquél en el cumplimiento del objetivo. (ver cuadro 4).

Prueba de lo dicho es que el gasto computable inicial sin ajustes ni disminuciones del año 2016 se calcula en la cantidad de 13.013.554,53 euros y el del año 2017 sin dichos ajustes ni restas, en 13.704.156,96 euros. (ver cuadro 4)

No obstante, este motivo no es el único que determina el incumplimiento a final del ejercicio de la regla de gasto; hay que añadir otro determinante: en el año 2017 se aprobó el gasto, dispuso, reconoció la obligación y realizó el pago a la Mancomunidad ETAP de Benavente y los Valles por importe de 288.999,99 euros en concepto y suma de facturas por cuotas



de ejercicios anteriores. Dichas facturas excepcionalmente fueron presentadas al cobro con fecha 2017, aunque correspondían a periodos anteriores no girados por la Mancomunidad a este Ayuntamiento en sus correspondientes ejercicios.

Esto ha supuesto el aumento de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2017, y por Ende del gasto computable; habida cuenta de que fue el ejercicio en el que se presentaron y se pagaron éstas facturas.

4.2.2 MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN: PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS Y ANÁLISIS DE LOS ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

Debemos de partir del gasto computable ajustado para el ejercicio 2017 que se ha calculado en la liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio:

Suma la cantidad de 12.910.015,12 euros.

Este importe se debe de incrementar en el 2,4%; lo que multiplica la cantidad de 13.219.855,48 euros. Teniendo en cuenta los ajustes (y en su caso futuros cambios que supongan ingresos o pérdidas de manera permanente en la recaudación); el gasto computable al final del ejercicio 2018, no debe de superar esta cantidad, ya que de lo contrario supondría un nuevo incumplimiento del principio de la regla de gasto.

En la actualidad el sumatorio de los créditos definitivos para gastos de los capítulos 1, 2, 4, 5, 6, y 7 del presupuesto del año 2018, asciende a la cantidad de 16.680.832,36 euros (nótese que se ha adicionado las modificaciones de incorporación de remanentes de crédito citadas, que si no representan mucha incidencia en materia de estabilidad presupuestaria como ya se ha indicado, sí que afectan en mayor medida a la regla de gasto).

En base a lo anterior, si el Ayuntamiento ejecutase la totalidad de los gastos que actualmente tiene consignados en su presupuesto, incumpliría de nuevo el objetivo de la regla de gasto al final del ejercicio por una cifra bastante abultada.



Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, hay que decir que tendencialmente, el Ayuntamiento \underline{no} ha venido ejecutando el 100% de los gastos de su presupuesto.

Se analizan estos datos de ejercicios anteriores:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS S/ CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS
2014	85%
2015	84%
2016	81%
2017	78%

Es decir, que la media de ejecución del presupuesto ponderada en los cuatro últimos ejercicios es del 82%.

Ello quiere decir que para que el Ayuntamiento cumpla con el objetivo de la regla de gasto, el presupuesto del ejercicio 2018 en sus créditos definitivos ha de estar ejecutado como máximo en un 79,25% (13.219.855,48/16.680.832,36 x 100).

Como ya se ha indicado, a fecha mayo de 2018, el estado de gastos se encuentra ejecutado en el porcentaje del 21% quedando de manera completa 7/12 de ejercicio presupuestario.

En base a lo cual, la medida inicial a adoptar en el presente Plan Económico Financiero, supone la exigencia de no ejecutar la totalidad del presupuesto de gastos del ejercicio. Dicha medida, como se ha comprobado en la evolución de ejercicios precedentes (donde se viene ejecutando en un promedio del 82% de sus créditos), no supondría en principio la necesidad de tomar un acuerdo de no disponibilidad de créditos presupuestarios, ya que tendencialmente durante estos cuatro años precedentes no se ha venido ejecutando en semejantes porcentajes (todo esto a la espera de la ejecución del mismo en los meses restantes).

La segunda de las medidas a adoptar en este caso es el compromiso de no aumentar durante el restante ejercicio, los créditos para gastos mediante modificaciones presupuestarias cuantitativas al alza del presupuesto; particularmente financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; salvo en casos de necesidad de dotar crédito presupuestario de manera extraordinaria para aquellos gastos cuyo pago tenga carácter preferente, como es el caso de



intereses de la deuda o gastos de personal (artículos 13 de LO 2/2012 EPSF y 187 de RDLeg 2/2004 TRLRHHLL).

Como escenarios económicos alternativos, al tratarse de un aumento de los gastos por encima de los límites permitidos en materia de sostenibilidad financiera y regla de gasto; el Pleno de la Corporación, deberá de adoptar un acuerdo sobre no disponibilidad de créditos presupuestarios por el importe estimado del exceso de gasto computable, teniendo en cuenta además los ajustes que durante la ejecución del presente presupuesto y ejercicio se deriven.

No obstante lo anterior, hay que decir que el Ayuntamiento de Benavente cumple con el resultado presupuestario positivo, el remanente de tesorería, nivel de deuda viva, superávit presupuestario positivo y periodo medio de pago a proveedores.

La causa fundamental de este Plan es la incorporación de los remanentes por gastos pendientes de ejecutar en ejercicios precedentes, que han sido financiados igualmente por un superávit de ejercicios anteriores. Ello ha supone el aumento del gasto computable y el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

5. CONCLUSIONES:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2017, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son positivas.

Es por ello que el plan económico - financiero elaborado presenta las siguientes medidas:

PRIMERA: aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 y 2019 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

SEGUNDA: ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 en como máximo en un 79,25% de sus créditos definitivos.

TERCERA: Compromiso de no aumentar durante el restante ejercicio los créditos para gastos mediante modificaciones presupuestarias cuantitativas al alza, salvo en casos de necesidad de dotar crédito presupuestario de manera extraordinaria para aquellos gastos cuyo pago tenga carácter preferente, como es el caso de intereses de la deuda o gastos



de personal (artículos 13 de LO 2/2012 EPSF y 187 de RDLeg 2/2004 TRLRHHLL).

No se adoptan medidas más allá de ese plazo, cumplido el cual si los objetivos son alcanzados, se dará por finalizada la aplicación del Plan.

En caso de resultado negativo deberán adoptarse medidas complementarias para garantizar el cumplimiento en el ejercicio 2019.

A estos efectos, a la vista de los resultados de la liquidación de 2018, se emitirá por Intervención informe de seguimiento del que se dará cuenta al Pleno para la adopción de las decisiones que corresponda.